

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION:

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 82. Recordando a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para la inscripción del censo de población	847	del Estado para el ejercicio económico de 1950	849
Excma. Diputación provincial de Santander		Administración Económica	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1949	848	Delegación de Hacienda de Santander	850
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Hacienda		Ayuntamiento de San Felices de Buelna	850
Orden de 18 de agosto de 1949, por la que, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales		Junta administrativa de Rudagüera	851
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	851
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Anievas, Reocín, Santoña, Valderredible, Cillorigo, Ruiloba, Camaleño, Medio Cudeyo, Saro, Selaya, Arenas de Iguña, Cabezón de Liébana, San Pedro del Romeral, Comillas, Santiurde de Toranzo, Campóo de Suso, Arnuero, Valdeolea, Penagos, Villaescusa, Peñarrubia, Riotuerto, Las Rozas de Valdearroyo, Piélagos, Cartes, Alfoz de Lloredo y Pesaguero.	851

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 82

De interés para los Ayuntamientos

Debiendo realizarse la inscripción del censo de población en 31 de diciembre de 1950, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de consignar en el presupuesto ordinario del próximo año las cantidades necesarias para satisfacer

los gastos de personal para la realización perfecta de la inscripción y recogida domiciliaria de hojas, así como del material del servicio de reparto, además del gasto de renovación de los padrones en cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas, debiendo dar cuenta del enterado de la presente Circular al Negociado de Administración local de este Gobierno civil.

Santander, 20 de octubre de 1949.

1886

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de agosto último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
127	116	8	1	252	1	2	4	3	1		11	129	112	241

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
25	31	56	29		29	27

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
334	271	6	3	614	4	1			5	336	273	609

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
196	196	134	154	680	150	152	13	12	327	167	186	353

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	122	210	2		342	2	1		3	6	122	214	336
Santa Agueda.....	1				1						1		1
Bermeo.....		1	1		2						1	1	2
Valladolid.....	1				1						1		1
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Pamplona.....	1	1			2						1	1	2
Barcelona.....	1				1						1		1
Sumas.....	127	220	3		350	2	1		3	6	128	216	344

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 28 de septiembre de 1949.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excelentísimos señores: Para que el Ministerio de Hacienda pueda cumplir, sin menoscabo de las necesidades e iniciativa de los restantes Departamentos, la importante misión de preparar y redactar los proyectos de presupuestos generales del Estado que el artículo 34 de la Ley de Contabilidad le atribuye, resulta preciso se le procure el previo conocimiento de las modificaciones que cada uno de aquéllos desee proponer en relación con las dotaciones vigentes en el momento de iniciar su formación.

Por ello, y considerado llegado el momento de preparar los que hayan de regir en el ejercicio económico de 1950, se estima oportuno dictar unas normas de carácter general y de unificación de las propuestas que proporcione al proyecto la unidad debida.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950, se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo, para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posibles, evitando el uso de la locución "etcétera" y de la frase "y demás gastos del servicio", a no ser que la palabra "gastos" vaya seguida de la indicación "de sueldos", "de dietas", "de jornales", "de material no inventariable" o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos créditos autorizados para el año 1949, adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en las Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943, que a estos efectos se tendrá por reproducido y de aplicación al presupuesto del próximo ejercicio.

Para lograr la sujeción a estos límites, rectificar algunos casos de aplicación indebida de créditos que se observan en el presupuesto actual y suprimir los conceptos de carácter global o que, figurando como subvenciones, deban ser discriminados y distribuidos entre distintos capítulos y artículos, por corresponder a servicios propiamente estatales, los diferentes Departamentos procederán a llevar a efecto una revisión de los créditos susceptibles de eliminación o reducción, de los consignados en capítulo y artículo distinto del en que por texto debieran figurar y de los susceptibles de discriminación y reparto, proponiendo su modificación mediante los aumentos y bajas oportunos.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se

figure el importe de cada una de las que han de realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando, cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de cada uno de los presupuestos ministeriales deberán remitirse a este de Hacienda inexcusablemente antes del día 30 de septiembre próximo, precisamente.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A, y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá, por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto; la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el presupuesto de 1949 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará, primeramente, los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes, y a continuación, los que por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos, no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en modo alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos, a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, formándose con ellas un apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de primero de enero de 1950 realicen los Organismos expresados en el número anterior cuyos presupuestos no figuren insertos en el apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso, como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo depende y

con el informe del de Hacienda, que será el que eleve el expediente a resolución del Consejo.

Noveno. En los presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus presupuestos para el año 1950, conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecerse exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones locales y provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las Leyes vigentes.

b) Tampoco podrán acordar la ejecución de ningún presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de enero del año 1946.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1949.—J. Benjumea.

Excmos. Sres...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de agosto de 1949).

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Fondo de Corporaciones locales

El excelentísimo señor director general de Contribuciones y Régimen de Empresas comunica a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

"Con fecha 29 de julio de 1949, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Reintegrar
Camargo	—	20.266,16	20.266,16
Cartes	8.909,48	9.651,80	742,32
Castañeda	2.862,15	9.285,60	6.423,45
Cieza	8.980,56	12.701,64	3.721,08
Hermanidad de Campóo de Suso ...	—	25.469,68	25.469,68
Mazcuerras	6.800,83	9.325,48	2.524,65
Polanco	10.058,60	11.238,40	1.179,80
Reocín	3.959,58	12.423,76	8.464,18
San Pedro del Romeral	5.767,81	9.060,68	3.292,87
Solórzano	12.123,92	12.901,72	777,80
Valdeolea	24.372,09	34.624,76	10.252,67

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los que pueden interponer, en el plazo de quince días, el recurso de reposi-

ción que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santander, 11 de octubre de 1949.
El delegado de Hacienda (ilegible).
1807

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

El día cinco del próximo mes de noviembre, y horas que se dirán, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

A las diez horas: 50 robles del monte de Tejas-Dobra, número 363

bis del catálogo, al sitio de Castro-Espín; precio máximo 26.404 pesetas; precio mínimo 23.317 pesetas.

A las diez y media horas: 50 robles del monte de Tejas dicho, al sitio de Bajo Castañal; precio máximo 23.942 pesetas; precio mínimo 22.009 pesetas.

A las once: 50 hayas de referido monte, al sitio de Puente Caída; precio máximo 20.261; precio mínimo 17.320 pesetas.

Perteneciendo estos aprovechamientos al grupo primero, sólo po-

drán optar a estas subastas los poseedores del certificado de maderistas de las clases A, B o C, quienes presentarán, acompañando a la proposición, el certificado profesional, hoja de compras anexa que desea utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

A las doce y media horas: 25 hayas de referido monte de Tejas-Dobra, al sitio de Dendellao; precio máximo 5.892 pesetas; precio mínimo 5.021,50 pesetas.

A las trece horas: 25 fresnos en repetido monte de Tejas, al sitio de Dendellao; precio único mínimo pesetas 3.000.

A las trece y media: 50 álamos negros en dicho monte de Tejas, al sitio de Fuente de la Salud; precio máximo 4.296; precio mínimo 3.323 pesetas.

Estos aprovechamientos pertenecen al segundo grupo.

Las proposiciones para optar a la subasta, cuyo precio excede de 10.000 pesetas; serán presentadas antes de las diecinueve horas del día anterior al que tiene lugar la subasta.

Los depósitos provisionales consistirán en el 5 por 100 del precio de tasación mínima, y las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4,70 pesetas.

Estas subastas se regirán por las normas establecidas y publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander y las normas también dictadas por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes, y que se hallan en vigor, así como las condiciones económicas fijadas por este Ayuntamiento para esta clase de subastas.

San Felices de Buelna, 13 de octubre de 1949.—El alcalde, Santiago Aguirre.
1824

Derechos de inserción: 145 pts.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RUDAGÜERA

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de reconstrucción de la cuadra de la finca de Cilda, propia de esta Junta, celebrada el día ocho del actual, se saca nuevamente a subasta, por el mismo precio de trece mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, y bajo las mismas condiciones que figuran en el expediente, cuyo acto de subasta se celebrará el día veintinueve del mes actual, y hora de las cinco de la tarde, en el mismo local de San Pedro de Rudagüera.

Rudagüera, 11 de octubre de 1949.
El presidente, Patricio Díaz. 1818
Derechos de inserción: 39 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía sobre subsanación de errores en el Registro civil, a instancia de doña Victoriana Llata Ortega, que emplea usualmente el nombre de Victoria, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su marido, don Rafael Puente San Martín, también mayor de edad, labrador, y vecinos de Peñacastillo, contra el Ministerio fiscal y las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero que puedan tener interés en oponerse a la demanda, y por providencia de este día se ha acordado poner el presente edicto llamando a dichas personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero que puedan tener interés en oponerse a la demanda, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo el presente edicto, en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 75 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Se convoca a los propietarios, industriales y profesionales de los dos últimos trozos del Paseo de Pereda, beneficiados por las obras realizadas en la acera de dicha vía, a una reunión que habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial el día 22 del actual mes de octubre, a las cuatro horas de la tarde, a fin de tratar de la imposición de las contribuciones especiales por mencionadas obras.

Palacio Municipal de Santander a 17 de octubre de 1949.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1871

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Micaela Marcos Landaluce solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores de 2 HP. en San Martín, 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1817
Derechos de inserción: 21 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Empresa "Cine Alameda" solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un grupo eléctrico de 17 HP. en Alameda de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1817
Derechos de inserción: 23 pts.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Empresas "Gran Cinema" y "Teatro Pereda" solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos grupos eléctricos de 35 y 25 HP. en sus locales de espectáculos.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1949.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 1817
Derechos de inserción: 25 pts.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada

el día 13 de agosto pasado, tomó el siguiente acuerdo: Ceder al Ramo de Guerra un terreno erial en el Alto del Portillón, de este término municipal, de una superficie de quince hectáreas, ventidós áreas y noventa centiáreas, que limita: al Norte, con carretera de Arenas a San Vicente; por el Este, con parcela erial del término de Corvera de Toranzo; por el Sur, con terreno erial de este término de Anievas, y por el Oeste, con terreno comunal y parcelas de don Angel Vallejo Fernández, don Cesáreo Fernández Vela y don Isidro Rubio Gutiérrez.

Esta cesión se hace para que el Ramo de Guerra instale en el mismo un campamento y campo de tiro y maniobras.

Al objeto de la apertura de una información pública para solicitar la cesión definitiva del terreno de referencia, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se hace público este acuerdo, para que las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las entidades, Corporaciones de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal que se consideren perjudicadas puedan acudir por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Anievas, 11 de octubre de 1949.—
El alcalde, Lucas Mantecón. 1820

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Por este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Hacienda, han sido aprobadas las transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio que a continuación se expresan:

Del capítulo 1, artículo 6: 6.500 pesetas; del 1, 10: 6.000; del 7, 3: 1.500; del 7, 5: 500; del 7, 6: 500; del 7, 9: 500; del 10, 2: 1.400; del 11, 1: 6.000; total: 22.900 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 6: 100 pesetas; al 1, 7: 1.200; al 1, 8: 100; al 4, 1: 3.500; al 6, 1: 4.700; al 9, 3: 1.500; al 9, 7: 4.400; al 10, 2: 2.100;

al 11, 3: 5.000; al 13, 3: 300; total: 22.900 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación contra las mismas.

Reocín, 4 de octubre de 1949.—El alcalde, V. Alcalde. 1786

Habiéndose formado y aprobado el Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares, Matrícula Industrial y de Comercio y padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 10 de octubre de 1949.—El alcalde, V. Alcalde. 1847

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios para el ejercicio de 1950, en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno en 6 de los corrientes, ambos documentos quedan expuestos al público en la oficina de Intervención, durante un plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes contra los mismos, según determina el artículo 227 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Santoña, 7 de octubre de 1949.—El alcalde, José María del Val Barredo. 1787

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Por esta Corporación municipal se ha acordado en principio suplementar diversos créditos del presupuesto ordinario del año actual por medio de transferencia de unos capítulos y artículos a otros.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles puedan oponerse al referido expediente los reparos que se estimen.

Igualmente se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, los documentos cobratorios para 1950 de Urbana y Rústica y Pecuaria, y por espacio de quince días hábiles, la Matrícula Industrial y Patente de Automóviles. Todo ello a fin de que sean examinados por quien lo esti-

me y efectuar las reclamaciones que deseen.

Valderredible, 4 de octubre de 1949.—El alcalde, A. Rodríguez. 1790

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes para el año de 1950:

Matrícula Industrial.
Patente Nacional de Automóviles
Padrón de Edificios y solares.
Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Cillorigo, 15 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1831

Acordados suplementos de crédito en artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, con arreglo al artículo 236 del Decreto provisional de Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Cillorigo, 16 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

A los efectos de examen y reclamación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Expediente de suplemento de crédito, aprobado en el día de hoy.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares formados para el próximo ejercicio de 1950.

Ruiloba, 15 de octubre de 1949.—El alcalde accidental, Daniel Torre. 1832

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Por plazo de quince días están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas hábiles, a fines de examen y reclamación, los documentos formados para el año de 1950 que a continuación se expresan:

Padrón de Edificios y solares.

Repartimiento sobre Rústica y Pecuaria.

Matrícula Industrial.

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Camaleño, 15 de octubre de 1949.
El alcalde. 1837

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por la Corporación municipal un proyecto de presupuesto extraordinario, por importe total de 75.000 pesetas, para la ejecución de las obras siguientes: Prolongación de la pavimentación del camino del pueblo de Heras a su estación de ferrocarril; construcción de un abrevadero, muro de contención y otras, en el pueblo de San Vitores; construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo "El Cubón", en el pueblo de Sobremazas, barrio de Hoz; construcción de un muro de contención y un alcantarillado en el pueblo de Anaz, y otras en los pueblos de Solares y Hermosa; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 241 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Medio Cudeyo, 3 de octubre de 1949.—El alcalde, Emilio Maza. 1789

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y padrón de la Patente Nacional de Automóviles, de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1950.

Medio Cudeyo, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Emilio Maza. 1838

AYUNTAMIENTO DE SARO

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica y Urbana y sus listas cobratorias, padrón de automóviles y lista cobratoria, y Matrícula Industrial y listas cobratorias, quedan expuestas al público, por término de ocho días, para su examen y reclamación.

Saro, 13 de octubre de 1949.—El alcalde, Alvaro Pardo. 1833

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de ocho días se hallan expuestos al público en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, y a efectos de examen y reclamación, los Repartimientos de Urbana, Rústica y Pecuaria, base de los documentos contributivos para el próximo ejercicio, y por plazo de quince días quedan expuestos en dicha oficina, a los mismos efectos, los padrones de automóviles y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1950.

Selaya, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Joaquín Sáenz de Miera.
1834

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Confeccionados padrón Urbana, Rústica y Pecuaria, Matrícula Industrial y Patentes Automóviles correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de Iguña, 15 de octubre de 1949.—El alcalde, José Lezaola. 1831

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1950 que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Matrícula de la contribución Industrial.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Padrón de Edificios y solares, con sus copias y listas cobratorias.

Cabezón de Liébana, 12 de octubre de 1949.—El alcalde, L. Gutiérrez.
1848

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año 1950 que a continuación se expresan:

Padrones de Patente de Automóviles.

Matrícula de la contribución Industrial.

Repartimientos de Rústica y Pecuaria.

Padrones de Edificios y solares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Romeral a 11 de octubre de 1949.—El alcalde, A. Diego.
1853

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Se hallan formados y expuestos al público, por el plazo reglamentario, los documentos formados para el ejercicio de 1950 que a continuación se expresan:

Matrícula Industrial.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Padrones de Edificios y solares.

Repartos de Rústica y Pecuaria.

Comillas, 13 de octubre de 1949.
El alcalde, Pedro Conde. 1849

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formados por este Ayuntamiento el Repartimiento general de la contribución Rústica y Pecuaria y padrón de los Edificios y solares para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación de los interesados comprendidos en los mismos; advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo a 15 de octubre de 1949.—El alcalde, Ruiz Miguel.
1836

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el ejercicio de 1950, por los plazos que a continuación se indican:

Padrón de Edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Matrícula de Industrial y de Comercio, por diez días.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, por quince días.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, por ocho días.

Campo de Yuso, 10 de octubre de 1949.—El alcalde, M. Soberón. 1840

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

A efectos de examen y reclamación, y por el plazo reglamentario, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos contributivos para el ejercicio de 1950:

Repartimientos de la contribución por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana.

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Matrícula Industrial.

Arnuero, 14 de octubre de 1949.—El alcalde, Pedro Castillo. 1852

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Por medio del presente se hace saber que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1950, conforme al artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 228 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente edicto.

Valdeolea, 15 de octubre de 1949.
El alcalde, A. López. 1843

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones Rústica y Pecuaria y los de Urbana para el ejercicio de 1950, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles los de Rústica y Pecuaria y ocho los de Urbana, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas que tengan interés y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 13 de octubre de 1949.—
El alcalde, F. Navedo. 1850

Confeccionados los documentos de la Matrícula Industrial y de Comercio y los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1950, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (así como las correspondientes listas cobratorias), por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan interés y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 11 de octubre de 1949.
El alcalde, F. Navedo. 1851

AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de dos del corriente, el presupuesto extraordinario por importe de 107.378,20 pesetas, con destino a la construcción de un local escuela y casa vivienda para el señor maestro en el barrio de Ríosapero, se hace pública la exposición de este expediente, con sus anexos, durante quince días, a los efectos del artículo 243 del vigente Decreto de 25 de enero de 1946.

Villaescusa, 3 de octubre de 1949.
El alcalde, F. Vega. 1788

Confeccionados los documentos de las distintas contribuciones para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de reclamaciones, por los plazos que se expresan:

Padrones de Edificios y solares, ocho días.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio y padrones de Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Villaescusa, 14 de octubre de 1949.
El alcalde, F. Vega. 1851

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios para 1950:

Repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula de la contribución Industrial.

Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica.

Peñarrubia, 15 de octubre de 1949.
El alcalde, José Villar. 1844

AYUNTAMIENTO RIOTUERTO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y padrón de Urbana para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Confeccionada también la Matrícula Industrial para el ejercicio citado, queda asimismo expuesta al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 13 de octubre de 1949.
El alcalde, Pedro Gutiérrez. 1845

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por el plazo de quince días, los documentos siguientes para el año de 1950:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de octubre de 1949.—El alcalde, P. A., Severino Pernía. 1846

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Confeccionados los Repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial por expresados conceptos durante el próximo ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 14 de octubre de 1949.—
El alcalde, Luis Gutiérrez. 1841

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1950, de la contribución Rústica y Pecuaria, Urbana y Patente Nacional de Automóviles, se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 15 de octubre de 1949.—El alcalde (ilegible). 1842

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionados los Repartimientos de la contribución Territorial Rústica-Pecuaria, padrón de Edificios y solares, Matrícula de la contribución Industrial y padrón de Patente Nacional de Automóviles para el año próximo de 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones que estimaren conveniente.

Alfoz de Lloredo, 10 de octubre de 1949.—El alcalde, José Ventisca. 1854

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial, así como los documentos de la contribución de riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria, para el ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en estas oficinas, para su examen y, en su caso, la reclamación que proceda.

Pesaguero, 10 de octubre de 1949.
El alcalde, Salustiano Vejo. 1856